



RESOLUCION No. 574-P/CND_IPD-91

Lima, 09 de JULIO de 1989

Visto el Expediente No. 02539 formulada por doña Jesús Graciela HIDALGO - PALOMINO DE CASTILLO sobre otorgamiento de Bonificación Familiar;

CONSIDERANDO :

Que, la recurrente pertenece a la Carrera Administrativa y desempeña el cargo de Aux.Sistema Administrativo I de la Dirección Nacional de Medicina del Deporte - Tópico de la Villa Deportiva [Nacional];

Que, doña Jesús Graciela HIDALGO PALOMINO con las Partidas de Matrimonio y Nacimiento de sus menores hijos acredita el derecho de percibir la Bonificación Familiar ;

Que, conforme consta en la Declaración Jurada don Pedro Angel Castillo -- Rojas cónyuge de la referida servidora no percibe el Beneficio solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 328, Decreto Ley No. 22867, Decreto Supremo No. 028-89-PCM y Presupuesto del Sector Público para 1991, aprobado por Ley No. 25293 y Decreto Supremo No. 051-91-PCM ; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el Visto Bueno de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica ;

SE RESUELVE :

ART.PRIMERO.- OTORGAR a doña JESUS GRACIELA HIDALGO PALOMINO de la Dirección Nacional de Medicina del Deporte, la Bonificación Familiar conforme al monto establecido por el Beneficiario y fechas que seguidamente se detalla :

APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	INICIO	CADUCIDAD
CASTILLO ROJAS, PEDRO ANGEL	ESPOSO	01-8-90	-----
CASTILLO HIDALGO, RUDY ANGEL	HIJO	01-8-90	26-7-2003
CASTILLO HIDALGO, LIZBETH GRACIELA HIJA		01-8-90	16-9-2004

ART. SEGUNDO.- DEJAR establecido que es obligación del trabajador, comunicar bajo responsabilidad en la fecha que por fallecimiento, divorcio del cónyuge y/o fallecimiento, mayoría de edad, emancipación o matrimonio del hijo (a) antes de los dieciocho años de edad, motiven la pérdida de la Bonificación Familiar que se le otorga.





RESOLUCION No. 574-P/CND-IPD-91

Lima, 09 de JULIO de 198^x 91

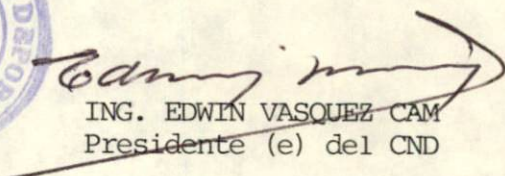


...//
ART. TERCERO.-

El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la Asignación 01.08 de la Actividad 001.01, Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1991.

Regístrese y Comuníquese,




ING. EDWIN VASQUEZ CAM
Presidente (e) del CND



DWC/UP
IÑA/BS
LHP.

